



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Edinson Romero Abello
Demandado	Luz Jakeline Olarte Gómez
Radicación	50001 31 10 003 2020 00016 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Tener por contestada la demanda y descorridas en término las excepciones de mérito propuestas por la demandada, en silencio.

*Convocar a la audiencia única y/o inicial en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Noviembre 30 de 2020
Hora:	8:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

- 1. iniciación
- 2. Conciliación
- 3. Interrogatorio a las partes
- 4. Fijación del litigio
- 5. Práctica de pruebas
- 6. Alegatos de conclusión
- 7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante a folios 9 a 18 t 30 C-1, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Luz Jakeline Olarte Gómez.

Se niega el interrogatorio de parte del demandante.

Se decreta el testimonio de: Saul Torres y Pedro Luis Carvajal.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental las vistas en las páginas 13 a 59 de 04ContestacionDemanda, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio al señor Edinson Romero Abello.

Se decreta el testimonio de: José Ricardo Velásquez, William Alexander Turriago Olarte, María Gladis Lara Pedraza y Adriana Marcela Alejo Zabala.

Se niega oficiar a Migración Colombia, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 07/09/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria